

AAI – 5.016  
Exp.: 26-IPPC-00013.8/2024  
Modificación no sustancial

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MEDIO AMBIENTE, CON NIF: S-7800001E, PARA SU INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN EN VERTEDERO DE RESIDUOS PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES.**

La actividad desarrollada se corresponde con el CNAE-2009: 3822 y consiste en el “*Tratamiento y Eliminación de Residuos Peligrosos*”.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la carretera M-206, km 4,6 del término municipal de San Fernando de Henares, correspondiente a las parcelas con las referencias catastrales 28130A009000210000YJ y 28084A004100210000SM.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Localización	Superficie
9	21	28130A009000210000YJ	Soto Aldovea. San Fernando de Henares	322.648 m <sup>2</sup>
4	10021	28084A004100210000SM	La Granja. Mejorada del Campo	25.385 m <sup>2</sup>

Las coordenadas UTM-ETRS89 de la instalación son X: 462522, Y: 4474538

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5.016/06, con fecha 21 de octubre de 2010 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) solicitada por la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la instalación de tratamiento y eliminación en vertedero de residuos peligrosos ubicada en el término municipal de San Fernando de Henares.

**Segundo.** Con fecha 24 de noviembre de 2022 se emite Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética por la que se modifica la AAI otorgada para la inclusión de nuevos códigos LER en los procesos de disposición en vaso de vertido NP04 y NP05 y en el NP09 (estabilización de residuos).

**Tercero.** Con fecha 23 de febrero de 2024 y nº de referencia 10/156470.9/24 se solicita la inclusión del LER 16 11 03\* *Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas* en los procesos NP04 (Disposición en vaso de vertido de residuos de fabricación) y NP09 (Estabilización de residuos) de la AAI, teniendo en cuenta que sus características son similares a los residuos que actualmente están recogidos en los mismos.



**Cuarto.** A la vista de la información aportada por el titular se elaboró la correspondiente propuesta de resolución. Se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, según lo establecido en el artículo 82.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.5 del Anexo 1 de la citada Ley.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular y/o explotador debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

**Tercero.** A efectos de lo establecido en el artículo 10.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, la modificación comunicada por el titular **no se considera sustancial**, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Asimismo, la modificación no implica el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, al no ser susceptible de tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ya que no supone un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, de vertidos, de la generación de residuos ni de la utilización de recursos naturales, ni supone una afección a Espacios Protegidos ni al patrimonio cultural.

**Cuarto.** De acuerdo con la Disposición transitoria única del *Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*, las autoridades competentes, en el plazo de treinta y seis meses desde que haya tenido entrada la solicitud de revisión de la autorización del titular del vertedero, resolverán y notificarán la resolución a los interesados.

**Quinto.** De acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, el órgano competente adaptará la Autorización ambiental integrada a lo establecido en esta Ley en el plazo de tres años desde el 10 de abril de 2022.



En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el *Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,

## RESUELVE

**Primero. Considerar** la modificación planteada en relación a la incorporación del código LER 16 11 03\* como “**no sustancial**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

**Segundo. Modificar** la resolución de 21 de octubre de 2010, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la Consejería con competencias en Medio Ambiente para la instalación de tratamiento y eliminación en vertedero de residuos peligrosos ubicada en el término municipal de San Fernando de Henares.

Se adjuntan en el Anexo de la presente Resolución los apartados modificados.

Esta resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de AAI de 21 de octubre de 2010, y a la Resolución de modificación de 24 de noviembre de 2022, que quedarán vigentes en todos aquellos aspectos que no han sido objeto de modificación por ella.

La entidad que lleve a cabo la explotación deberá atenerse al cumplimiento del condicionado de la presente Resolución siendo responsabilidad del titular de la instalación su exigencia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de firma

DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN  
ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

(Decreto 156/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno)



**ANEXO I**  
**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN**  
Epígrafes modificados

**2.1.1. GESTIÓN DE RESIDUOS**

2.1.1.1 Operaciones de gestión y tipos de residuos a gestionar:

**A.3) NP 04: DISPOSICIÓN EN VASO DE VERTIDO (A) DE RESIDUOS DE FABRICACIÓN**

Se trata de materias primas caducadas, restos de fabricación y otros residuos no incluidos en otras líneas de tratamiento.

Los residuos admisibles responden fundamentalmente a los siguientes códigos.

<b>NP 04: DISPOSICIÓN EN VASO DE VERTIDO (A) DE RESIDUOS DE FABRICACIÓN</b>	
Operación: D0503 Depósito en vertedero de residuos peligrosos	
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>Código LER</b>	<b>Identificación</b>
06 03 13*	Salas sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos



<b>NP 04: DISPOSICIÓN EN VASO DE VERTIDO (A) DE RESIDUOS DE FABRICACIÓN</b>	
Operación: D0503 Depósito en vertedero de residuos peligrosos	
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>Código LER</b>	<b>Identificación</b>
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 13 01*	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas

Los residuos con código con LER 17 04 09\* "Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas" y LER 17 05 07\* "Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas" se aceptarán de forma excepcional, en pequeñas cantidades y siempre que no exista una opción viable para su valorización.

#### **A.7) NP 09: ESTABILIZACIÓN DE RESIDUOS**

Los residuos admisibles se tratarán con aditivos como cemento, cal, sepiolita o mezcla de ellos en las proporciones adecuadas para su estabilización. El residuo obtenido deberá cumplir las limitaciones y condiciones de vertido establecidas en la AAI vigente.

Los residuos admisibles responden fundamentalmente a los siguientes códigos:

<b>NP 09: ESTABILIZACIÓN DE RESIDUOS</b>	
Operación: D0902 Inmovilización (incluyendo la estabilización físico química y la solidificación)	
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
06 02 05*	Otras bases
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados



<b>NP 09: ESTABILIZACIÓN DE RESIDUOS</b>	
Operación: D0902 Inmovilización (incluyendo la estabilización físico química y la solidificación)	
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
07 02 08*	Otros residuos de reacción y destilación
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
10 02 11*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
11 01 07*	Bases de decapado.
11 01 08*	Lodos de fosfatación.
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
13 05 02*	Lodos de separadores agua/sustancias aceitosas.
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12



<b>NP 09: ESTABILIZACIÓN DE RESIDUOS</b>	
Operación: D0902 Inmovilización (incluyendo la estabilización físico química y la solidificación)	
<b>RESIDUOS ADMISIBLES</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
19 11 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 05*	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas
19 13 07*	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas

Los residuos con código LER 16 02 13\* "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160212", LER 17 04 09\* "Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas", LER 17 05 07\* "Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas" y LER 17 09 03\* "Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas" se aceptarán de forma excepcional, en pequeñas cantidades y siempre que no exista una opción viable para su valorización.

